



VSC-PARP-106-2023

ESTADO No. PARP-106-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **01 de diciembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, PEDRO OYOLA OYOLA, Y, JOSÉ HUMBERTO MUESES RISUEÑO	29/11/2023	333	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2014; II, III y IV de 2017; I, II, III, IV de 2018; I II, III, IV de 2019; I, II y III de 2020; IV de 2021; II, III, y IV de 2022 y II, III de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual de 2019; y FBM Anual de 2020 presentados en línea por el titular minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PAR-PASTO No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



				<p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-PASTO No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD o, en los siguientes autos, así: Auto Par Pasto No. 056 del 01 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-025-2022 del 09 de marzo de 2022, relativos a: - Saneamiento de las NO CONFORMIDADES de Higiene y Seguridad Minera que constan en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-005-ICQ-08107-22 del 17 de febrero de 2022.</p> <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-429 del 17 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-028-2022 del 22 de marzo de 2022, relativos a: - Presentación de las correcciones de las inconsistencias en los ítems de producción, reservas, empleo, seguridad social, y avance de explotación en el plano anexo del Formato Básico Minero FBM Anual de 2017.</p>
--	--	--	--	--



				<p>Auto Par Pasto No. AUT-908-430 del 17 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-028-2022 del 22 de marzo de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de las correcciones de las inconsistencias en los ítems de producción, reservas, empleo, seguridad social, y avance de explotación en el plano anexo del Formato Básico Minero FBM Anual de 2016. <p>AUTO-908-510 del 26 de mayo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2022 del 31 de mayo de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021, como requisito para evaluar el FBM Anual del 2021. De igual forma se indica que el FBM presenta inconsistencias en el ítem C1 de producción reportado en cero (0), toda vez que los Formatos para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II y III ya se encuentran aprobados. <p>Auto PARP No. 093 del 31 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2023 del 03 de abril de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022, junto con su correspondiente comprobante de pago. <p>Auto-908-1046 del 30 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-022-2023 del 31 de marzo de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de las correcciones al FBM Anual del 2022 por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías del I trimestre de 2022 y el archivo Shapefile debe ser ajustado al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID 4686. <p>Auto PARP No. 223 del 22 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-079-2023 del 25 de septiembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Implementar el plan de emergencias contando con los respectivos soportes de acuerdo a la normatividad aplicable.- Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto 1072 de 2015.- Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente en el cual se indique si el operador de la retroexcavadora Marca Caterpillar, referencia 320C, capacidad de cucharón de 0.9 metros cúbicos, se encuentra vinculado al proyecto minero, o si existe subcontratación del mismo; así como también allegue copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, en lo especial a ARL Nivel Riesgo V, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 768 de 2022; por otra parte, si forma parte del proyecto, presentar certificado operación de maquinaria pesada vigente, del operador de retroexcavadora que realiza labores de extracción dentro del proyecto minero.
--	--	--	--	--



				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que la próxima renovación de la garantía que respalda la póliza de cumplimiento minero ambiental, se deberá ser constituida con periodo mínimo de cobertura, comprendido desde el 03 de diciembre de 2023 hasta el 02 de diciembre de 2024, toda vez que el contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2009, y a fin de mantener en todo momento la cobertura del título minero, con base en la Resolución 338 de fecha 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 que cuenta con los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none">• VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 23) por concepto del mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, cancelados el día 18 de septiembre de 2020, según comprobante de pago PSE No. 5668203.• CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 120.634) por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre de 2017, cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá.• DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.235) por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre de 2017; cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá.• ONCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 11.719) por concepto de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá.• DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 17.592), por concepto de las regalías correspondiente al I trimestre de 2018, cancelados el día 18 de septiembre de 2020, según comprobante de pago PSE No. 5668203.• DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 220) por concepto de pago de las regalías correspondiente al II trimestre de 2018, cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá.• CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 131) por concepto de pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2018; cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá.
--	--	--	--	---



				<ul style="list-style-type: none">• SEIS PESOS M/CTE (\$ 6) por concepto de pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2018; cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá.• NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 98) por concepto de pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2019; cancelados el día 18 de septiembre de 2020, según comprobante de pago PSE No. 5668203.• VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 27.547) por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, cancelados el 26 de febrero de 2020 según comprobante de pago No. 20200225123847 del Banco de Bogotá. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Resolución No. VSC 00199 del 13 de marzo de 2013. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>6. RECORDAR titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el número 3.20 del Concepto Técnico Par Pasto No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPOAMAZONÍA, mediante Resolución No. 0761 del 01 de noviembre de 2012.</p> <p>8. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero se presenta superposición con zonas de exclusión o restricción minera, así: - SUPERPOSICIÓN TOTAL de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	---



					<p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 132 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	29/11/2023	334	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero No. HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual del 2009; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 153 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HB1-103 se encuentra en suspensión temporal de obligaciones hasta el 29 de mayo de 2024, de conformidad con lo resuelto mediante Resolución GSC No. 000334 del 25 de septiembre de 2023 ejecutoriada y en firme el 17 de octubre de 2023, emitida por esta Autoridad Minera.</p> <p>2. DEJAR SIN EFECTO el numeral 2. del Auto PARP No. 420 del 09 de octubre de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-043-18 del 22 de octubre de 2018, a través del cual se aprobó el Canon Superficial correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, como quiera que el título minero se encuentra surtiendo actualmente la cuarta anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARP No. 153 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que los siguientes pagos realizados por concepto de canon superficial, se evaluarán cuando se cause el canon de la quinta anualidad de exploración, teniendo en cuenta el salario mínimo del año en que se cause:</p> <p>- CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$45.260.327), pagadas el 01 de marzo de 2016 mediante consignación a la cuenta bancaria de Davivienda No. 457869995458 y referencia de Pago No. 76316872.</p>



					<p>- TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.177.494) pagados el día 25 de agosto de 2018 mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de Davivienda No. 457869995458 y referencia de Pago No. 075191.</p> <p>- DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.865.617), pagados el día 29 de agosto de 2018 mediante transferencia electrónica PSE y referencia de pago No. 6421693. Transacción No. 364397207.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 153 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. HB1-103, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 153 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	29/11/2023	335	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia presentado mediante radicado No. 20211001432782 del 21 de septiembre del 2021, complementado con radicados No. 20221001757962, 20221001757952 del 21 de marzo de 2022, radicado No. 20221002022042 del 18 de agosto de 2022, y 20231002348772 del 24 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, proceda a:</p> <p>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016</p>



				<p>Programa de Trabajos y Obras PTO</p> <p>Estimación de Recursos</p> <p>a. Presentar la cartografía y toda la información georreferenciada en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería).</p> <p>b. Presentar las bases de datos con información sobre localización de la muestra, nivel al que corresponde la muestra, análisis realizados a cada una de las muestras y el laboratorio que las realizó (laboratorios certificados, protocolos utilizados para el muestreo, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación y el espesor del segmento muestreado), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, se debe presentar las bases de datos con los análisis de calidad, programa de aseguramiento y control de calidad utilizado, certificados de acreditación del laboratorio y mapa de ubicación del muestreo.</p> <p>c. La información deberá contener los respectivos anexos de planos según lo estipulado en Resolución 40600 del 27 de mayo del 2015 por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Así como anexar los resultados de laboratorio, columnas estratigráficas y demás análisis y bases de datos necesarios tenidos en cuenta para el debido desarrollo del documento técnico.</p> <p>d. Presentar dentro del anexo los resultados de cómo se obtuvo la estabilidad del macizo rocoso se tomaron muestras de roca caja y muestras de roca con veta para realizar análisis de compresión y carga puntual con el fin de determinar la estabilidad y competencia del macizo rocoso.</p> <p>e. El titular deberá anexar la cartografía de los túneles exploratorios utilizados para obtener la información básica para generar la estimación de los recursos minerales. (los túneles deben estar debidamente localizados y deben ser allegados a manera de anexos en el documento</p> <p>f. Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento de manera que esté claramente definida la continuidad lateral y vertical de las vetas. Para la validación de modelo geológico es necesario que la información geológica de superficie y del subsuelo esté completa, sea clara, de calidad y que se cuente con la materialidad de la información (Soportes de la información).</p> <p>g. Incorporar la metodología utilizada para la validación de dicho modelo. Es de recalcar que el modelo a presentar debe estar soportado en información levantada dentro del título minero, la cual debe ser clara, suficiente y de calidad.</p> <p>Estimación de Las Reservas Minerales:</p>
--	--	--	--	---



				<p>1. Factor Modificador Minero.</p> <p>a. Presentar plano de delimitación del área en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS con coordenadas geográficas y la información de áreas y distancias calculadas en origen nacional, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 504 de 2018, y la circular No 001 de 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de minería.</p> <p>b. Presentar Plano topográfico y labores subterráneas a una escala más detallada en coordenadas bajo el sistema de referencia MAGNA SIRGAS geográficas y la información de áreas y distancias calculadas en origen nacional, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 504 de 2018, y la circular No 001 de 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de minería, adicionalmente se debe involucrar la información complementaria e igualmente importante para el desarrollo de un proyecto minero, esto es: infraestructura vial, eléctrica, poblaciones cercanas, ríos, lagunas, etc , la infraestructura a la que se hace referencia es la existente en el área de interés de acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 numeral 2.2 inciso b.</p> <p>c. Presentar el estudio geomecánico donde se realice diagnóstico inicial que presente las características del macizo rocoso, mecanismo de falla probable, efecto del agua y condición de esfuerzos, el análisis de discontinuidades y la respectiva clasificación del macizo, se debe allegar junto con la información levantada de campo.</p> <p>d. Aclarar por qué se nombra en datos de entrada y medidas de diseño propuesto por bloque preparado con parámetros de la roca para el diseño Geométrico de cámaras y pilares correspondiente a Veta Galerías (página 120 y 136), si dentro del cálculo de las reservas no se tienen en cuenta dicha Veta.</p> <p>e. Presentar plano general de la mina subterránea por veta con la localización y proyección de accesos galerías, cruzadas, tambores y demás estructuras que definan el esqueleto de la mina a escala 1:2000.</p> <p>f. Describir el secuenciamiento minero para cada veta a explotar, donde se mencione acceso principal en sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas, y el planeamiento de las labores de desarrollo, preparación (niveles alcanzados, cruzadas longitudes e inclinación) y explotación.</p> <p>g. Aclarar el cálculo de volumen de producción en las labores de desarrollo, preparación y explotación, de acuerdo a las secciones diseñadas y los avances propuestos mediante el diseño de voladura.</p> <p>h. Aclarar la información del cálculo de explosivos para obtener avances de 1.6m en labores de explotación, dado que en el cuadro de producciones se estima ese avance y en el documento presentado se realizan calculo únicamente para longitud de barrenos de 1.2m.</p> <p>i. Presentar Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero indicando los avances anuales de la explotación (secuencia de explotación por veta) a escala 1:2000 o a más detalle y la información en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas y la información de áreas y distancias calculadas en origen nacional, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 504 de 2018, y la circular No 001 de 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de minería.</p> <p>j. Presentar cálculo del ciclo de acarreo del mineral y estéril, describiendo los equipos sus trayectos y tiempos necesarios para cumplir con la producción proyectada.</p>
--	--	--	--	---



				<p>k. Presentar cálculos para determinar la bomba requerida para el desagüe, de acuerdo al registro de caudales máximos, adicionalmente se debe presentar plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación de bombas a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</p> <p>l. Realizar cálculo de compresores de acuerdo a la necesidad de consumo para los martillos a emplearse en su proyección, adicionalmente presentar plano de distribución de tuberías para aire comprimido (diámetros de tubería en los diferentes recorridos a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, el cuales debe presentar bajo el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</p> <p>m. Presentar plano de red eléctrica a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto bajo el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</p> <p>n. Presentar Cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación, y explotación Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y periodos de tiempo.</p> <p>o. Presentar el organigrama que es donde se evidencia la estructura organizacional del proyecto.</p> <p>2. Factor Modificador Infraestructura.</p> <p>a. Presentar Planos de localización de las instalaciones (infraestructura) a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</p> <p>b. Describir el diseño del polvorín proyectado donde se cuente con la ubicación en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas, teniendo en cuenta los Artículos 125, 126 y 127 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>3. Factor Modificador Económico.</p> <p>a. Aclarar el costo de consumo de explosivos en costos de operación, en virtud a que no corresponde a lo descrito en la tabla "REQUERIMIENTO TOTAL ANUAL DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS EN LA OPERACIÓN DE LA MINA" Página 149.</p> <p>b. Aclarar el costo de operación por concepto de Dotación, en virtud a que en la Tabla 6-29 página 171, se menciona que se proyecta un total de 16 personas en personal operativo y los costos no se ajustan a esa cantidad.</p> <p>c. Realizar Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), estos se deben presentar para los siguientes escenarios: Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, y Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN.</p> <p>4. Factor Modificador Legal.</p>
--	--	--	--	---



				<p>Presentar plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, se debe especificar el tipo de servidumbre (ocupación, paso, temporal), en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</p> <p>5. Factor Modificador Medioambiental.</p> <p>Presentar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, ni del Plano de cierre y abandono minero a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</p> <p>6. Categorización De Las Reservas Minerales.</p> <p>Si bien se cuenta con información que describe indirectamente cada factor, se debe presentar y justificar la aplicación de los factores modificadores que inciden directamente en el proyecto minero (Mineros, Procesamiento y Metalúrgicos, infraestructura, mercado, económicos, legales, medioambientales, sociales); para así tener en cuenta que el grado de confiabilidad de la información permite la correcta categorización de las reservas. En el caso que se realicen ajustes al modelo geológico, a la estimación de recursos y factores modificadores, se debe allegar la estimación de las reservas, tablas con la estimación de las reservas, categorización de las reservas, metodología utilizada para la categorización de las reservas, distribución de las reservas, planos con la distribución de las reservas y estándar utilizado.</p> <p>7. Producción y Vida útil del Proyecto.</p> <p>El titular debe tener en cuenta que los recursos mineros definidos son la base para la categorización y estimación de las reservas minerales y la definición de la vida útil depende de estos aspectos, razón por la cual una vez se subsanen los requerimientos, queden categorizados y estimados los recursos, deben realizarse los ajustes debidamente soportados dentro de la aplicación de factores modificadores y por ende para la estimación y categorización de las reservas minerales, así como para la producción y vida útil del proyecto, teniendo en cuenta los análisis y evaluación descrita en el presente concepto.</p> <p>Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 185 del 21 de noviembre de 2023 y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero,</p>
--	--	--	--	---



					<p>y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero NO presenta superposición con zonas de exclusión, ni restricción minera.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 185 del 21 de noviembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	29/11/2023	336	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 17138, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17138 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia presentado mediante radicado No. 20229080350772 del 08 de agosto de 2022, complementado con radicados 20221002200232 de 20 de diciembre de 2022, 20231002241682 del 19 de enero de 2023 y 20231002484242 del 26 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, proceda a:</p> <p>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016</p>



				<p>Programa de Trabajos y Obras PTO:</p> <p>- Presentar el documento técnico correspondiente al Programa de Trabajos y Obras – PTO para solicitud de Derecho de preferencia de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, con lo previsto en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, en el sentido de incluir en los anexos de los términos de referencia los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, con lo estipulado con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada y con lo estipulado en la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el Manual de Suministros y Entrega de la Información Geológica. Los planos relacionados con el Programa de Trabajos y Obras – PTO para solicitud de Derecho de Preferencia deben ser presentados teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica (coordenadas geográficas MAGNA - SIRGAS), en la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia nacional de Minería (áreas y distancias calculadas con proyección MAGNA SIRGAS / Origen Nacional) y la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Para lo anterior deberá tener en cuenta cada una de las consideraciones y observaciones realizadas en los numerales 3.1.2 y 3.2.2 del Concepto Técnico GET No. 188 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 188 del 22 de noviembre de 2023 y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero SI presenta superposición con zonas de exclusión, ni restricción minera, así:</p>
--	--	--	--	--



					<p>- Se encuentra en superposición total con la siguiente capa de Restricción: Superposición total con Reservas Forestales de Ley Segunda – Pacífico - Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021, Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, fecha de Actualización enero 25 de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17138, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 188 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLER A DEL SUR LTDA.	29/11/2023	337	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00229-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. 00229-52, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none">- La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.- Uso en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. 00229-52.- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)- La implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área concerniente al título minero.



				<p>- Realizar el registro de producción de tal manera que los valores estimados de mineral en bruto coincidan con los registros de material beneficiado, acopiado y lo reportado en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>- El cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión 00229-52.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-103-00229-52-23 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00229-52 que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00229-52, que de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-103-00229-52-23 del 20 de noviembre de 2023, los siguientes requerimientos se consideran por SATISFECHOS:</p> <p>Auto PARP No. 344 del 18 de agosto de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-054-2021 del 25 de agosto de 2021:</p> <p>- Presenta procedimiento de trabajo seguro para las actividades de producción, beneficio y operación del horno HOFFMAN con sus respectivos registros de su implementación.</p> <p>- El titular presenta acto administrativo, que concede viabilidad ambiental al proyecto mediante licencia Ambiental otorgada por CORPONARIÑO, RESOLUCIÓN No. 129 del 23 de marzo de 2023 y manifiesta que ya se cargó en ANNA MINERIA y se encuentra a la espera de su revisión por parte de la autoridad minera ANM.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-103-00229-52-23 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52 que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-103-00229-52-23 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00229-52 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado mediante AUTO PAR Pasto No. 379 de fecha 18 de septiembre de 2019 expedido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p>
--	--	--	--	---



					<p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00229-52 allegó instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante Resolución No. 129 del 23 de marzo de 2023; no obstante, el mismo se encuentra en revisión por parte de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-103-00229-52-23 del 20 de noviembre de 2023, del cual se corre traslado al titular minero para su conocimiento.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16431	PROYECTO COCO HONDO SAS (COCO HONDO SAS)	29/11/2023	338	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILR-16431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000284 de fecha 21 de abril de 2022 inscrita en el Registro Minero Nacional el día 20 de diciembre de 2022, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión minera y su siguiente terminación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 150 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILR-16431, que NO debe adelantar actividades de explotación (transformación, beneficio y comercialización), toda vez que el título se encuentra terminado por Caducidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 150 del 20 de noviembre de 2023.</p>



					<p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ILR-16431, NO contó durante su vigencia con Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ILR-16431, NO contó durante su vigencia con Instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>6. NFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, la presentación de la Póliza Minero Ambiental deberá realizarse a través del Sistema Integrado de Gestión – SIGM Anna Minería, único medio tecnológico dispuesto para ello.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 150 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGR O S.A.S.	30/11/2023	339	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CBG-111, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>1. ADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada por la señora MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA en calidad de representante legal de la empresa COMINAGRO SAS identificada con NIT. 814.002.202-3, titular del Contrato de Concesión No. CBG-111, en contra del señor ROBERTO LOPEZ OBANDO identificado con C.C. 98.394.950, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y el cual versará sólo sobre la pretensión de impedir el ejercicio ilegal de las actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero.</p>



				<p>2. PROGRAMAR para el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), la diligencia de reconocimiento del área de qué trata el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, a la cual deberán comparecer la señora MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA en calidad de representante legal de la empresa COMINAGRO SAS identificada con NIT. 814.002.202-3, titular del Contrato de Concesión No. CBG-111 como parte QUERELLANTE, y el señor ROBERTO LOPEZ OBANDO identificado con C.C. 98.394.950, en calidad de QUERELLADO. La diligencia se llevará a cabo en el polígono minero del Contrato de Concesión No. CBG-111, ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.</p> <p>3. INFORMAR al QUERELLADO, señor ROBERTO LOPEZ OBANDO identificado con C.C. 98.394.950, que sólo será admisible como defensa, la presentación de un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. DESIGNAR al abogado JOSE DARIO MARTINEZ LOPEZ y al ingeniero de minas DIEGO REINALDO MENDIETA ALVARADO del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>5. FIJAR por el lapso de dos (02) días hábiles el EDICTO de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en la cartelera del Punto de Atención Regional Pasto y la página electrónica de la Entidad.</p> <p>6. OFICIAR al ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO para que proceda a fijar por el lapso de dos (02) días hábiles el EDICTO de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en un lugar público del despacho municipal. Para lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que proceda a la fijación del edicto remitido y una vez desfijado, proceda a enviarnos inmediatamente la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>7. REMÍTASE copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>8. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA en calidad de representante legal de la empresa COMINAGRO SAS identificada con NIT. 814.002.202-3</p>
--	--	--	--	---



					<p>DIRECCIÓN: Kilometro 4 vía al sur Catambuco, Pasto – Nariño. EMAIL: cominagro-pasto1@hotmail.com CELULAR: 602-7217658 QUERELLADO: ROBERTO LOPEZ OBANDO identificado con C.C. 98.394.950 DIRECCIÓN: - CRA 18 No. 6-42 Centro. San Juan de Pasto - Km 4 vía al sur, enseguida del Motel las Cabañas, portón azul. San Juan de Pasto.</p> <p>9. Notificar la presente decisión en los términos previstos en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, a la señora MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA en calidad de representante legal de la empresa COMINAGRO SAS identificada con NIT. 814.002.202-3, a los terceros interesados de la empresa COMINAGRO SAS, en calidad de titular minero, para que se hagan presente en el día y hora programado de la diligencia de reconocimiento en caso de ser de su interés, y al señor ROBERTO LOPEZ OBANDO identificado con C.C. 98.394.950, en calidad de QUERELLADO del área en el marco del Amparo Administrativo solicitado al interior del título minero No. CBG-111.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de diciembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP